



ÀREA DE DEPORTES

Deportes FS/in

Número expediente S.3.2/2023/1

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBS DEPORTIVOS DE ONDA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (EJERCICIO 2023).

1ª. Objeto

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la compensación de parte del gasto generado por la realización de actividades deportivas de los clubs deportivos sin ánimo de lucro de Onda, con la finalidad de fomentar y potenciar la participación en actividades físico-deportivas entre la población del municipio.

2ª. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputan estas subvenciones ascienden a la cuantía de 16.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 91 340 48000 del presupuesto general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2023.

3ª. Régimen jurídico aplicable

El régimen jurídico aplicable lo conforman las siguientes normas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta ley.
- b) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 189.
- c) Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones contenidas en la Ordenanza general de subvenciones, aprobada en fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP núm. 31, de 14 de marzo de 2006, en todo lo que no se oponga a normativa posterior de rango igual o superior que pueda afectar las subvenciones objeto de estas bases específicas.
- d) Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Onda para el ejercicio 2023.

4ª. Requisitos de los solicitantes

Las entidades solicitantes deberán realizar las actividades descritas en la base 1ª y estar legalmente constituidas como asociaciones o clubs deportivos e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Onda con una antigüedad mínima de dos años el día de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP.

Los clubs no pueden tener suscrito convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Onda, ni recibir de este ninguna otra ayuda económica durante el ejercicio actual.

5ª. Cuantía de la subvención

La cuantía máxima a conceder será hasta el 75% del coste total del proyecto por el que se solicita la subvención.

La suma de todas las subvenciones concedidas no podrá superar el importe establecido en la partida. En el caso de superarse, los proyectos se prorratearán a la baja hasta entrar dentro del presupuesto previsto en la 2ª base.

La cuantía de la subvención será determinada por el producto total de los puntos obtenidos según las actividades presentadas y el valor del punto, el cual se obtendrá dividiendo el importe total de la subvención por el número total de los puntos obtenidos por todos los posibles beneficiarios.

6ª. Órganos competentes para la instrucción y resolución

Los órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución serán los siguientes:

A – Técnico de Deportes

Corresponde al técnico de Deportes la instrucción del expediente, la valoración de los proyectos y la propuesta de resolución técnica de acuerdo con estas bases específicas.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá a la persona solicitante para que subsane los defectos observados, en plazo máximo e improrrogable de 10 días, y en caso contrario se considerará que desiste de su petición, previa resolución, según lo previsto en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B - La comisión informativa permanente de Cultura, Educación y Deportes

Una vez tramitadas las solicitudes, las propuestas de resolución técnica deberán ser informadas por la comisión informativa permanente de Cultura, Educación y Deportes, proponiendo motivadamente la concesión o denegación:

- Propuesta de concesión de la subvención solicitada cuando se compruebe que la asociación solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiaria de la subvención.
- Propuesta de denegación motivada de la subvención solicitada.

C- Junta de Gobierno Local

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, a propuesta del concejal de Deportes, con el dictamen favorable previo de la comisión informativa de Cultura, Educación y Deportes.

7ª. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Los interesados en concurrir a este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de veinticinco días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Solo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Onda a la cual se puede acceder a través del siguiente enlace <https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/1778404/>



tal y como dice el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Habrá que utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Onda.

8ª. Documentación a aportar junto a la solicitud telemática

a) La solicitud donde constarán:

- Los datos del club y de la persona que firme como representante legal.
- En ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado a obtener de oficio los datos de estar al corriente con los pagos con la Agencia Tributaria, la tesorería de la Seguridad Social y con la Hacienda Local, según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En caso de oposición expresa para obtener de oficio estos datos, el interesado queda obligado a aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

- El compromiso de la entidad a insertar la publicidad del Ayuntamiento de Onda en la realización de todas sus actividades, según el art. 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración de que, de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, esta entidad no está sometida a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo.
- Declaración de que los datos bancarios obrantes en esta administración son correctos para el pago de la subvención. En caso de no existir ficha de terceros o producirse algún cambio en los datos bancarios, se deberá realizar a través del procedimiento habilitado en <https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/2261817/>
- La declaración responsable sobre la obtención o no de otras subvenciones públicas.

Las asociaciones que soliciten subvención, por el hecho de presentar la solicitud de subvención, aceptan los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y los específicos señalados en estas bases.

Anexo I

- Proyecto deportivo del Club para proceder a la baremación que servirá de base para calcular el importe de la subvención, y que deberá constar de:

1. Relación de componentes del Club:

- Equipos pertenecientes al club dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior y el 30 de septiembre del año actual, especificando nombre del equipo, número de componentes, categoría y nivel de competición (por la federación correspondiente).
- Deportistas pertenecientes al club dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior y el 30 de septiembre del año actual, categoría y nivel de competición, emitido por la federación correspondiente.
- Socios del club, especificando DNI y número de licencia en vigor, acreditado mediante certificado emitido por el secretario del club.

2. Gastos federativos, excepto sanciones; gastos de desplazamientos a competiciones y de material deportivo básico para las actividades a desarrollar, justificadas a través de la federación correspondiente, calendarios de competiciones y facturas emitidas, o costes previstos que puedan ser justificables conforme a las bases.

3. Descripción de la actividad deportiva programada, incluyendo su finalidad y los objetivos que se pretenden conseguir, las fechas previstas, los recursos que se utilizarán, las fuentes de financiación, los costes, el lugar de realización y el ámbito al que va dirigida.

4. Titulaciones y licencias de entrenadores y monitores del club.

5. Colaboraciones con el Ayuntamiento.

6. Actuaciones concretas que adapten el proyecto al fomento del uso del valenciano, a la integración de las mujeres, de las personas con diversidad funcional y de personas de distintas nacionalidades y razas, así como las actuaciones encaminadas a velar por hábitos saludables y para que los deportistas y aficionados no tengan una actitud violenta ni inciten a ella, no consuman ni manipulen drogas, sustancias estupefacientes, alcohol u otros productos tóxicos que perjudiquen la salud.

7. Presupuesto total, en el que figure el coste final de las actividades propuestas. Este importe será la base para el cálculo de la subvención y será el que deberá justificarse íntegramente al justificar la subvención, para poder cobrar el importe total adjudicado.

En caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la persona solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueran presentados o emitidos.

Solo se podrá presentar una solicitud por club o asociación. Toda la documentación que se presente deberá ser original o copia compulsada.

9ª. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento no podrá exceder de tres meses a contar desde la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados según lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el mencionado plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la concesión de subvención agota la vía administrativa. Contra la mencionada resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón de la Plana, según lo previsto en los artículos 8 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo esto sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo que disponen los



artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de una ayuda, al amparo de estas bases no comportará obligación alguna por parte de este Ayuntamiento de otorgar subvención en ejercicios posteriores.

10ª. Criterios y normas de valoración de solicitudes.

La subvención se concederá de manera proporcional a los puntos obtenidos. El importe total de la retención de crédito, que asciende a 16.000,00 €, dividido por la suma de todos los puntos obtenidos por las entidades solicitantes de la subvención, otorgará el valor del punto.

Todos los méritos a valorar se considerarán de la temporada actual o de la anterior y deberán estar justificados por la federación correspondiente o bien según los apartados siguientes:

1. Componentes del Club por:

- Equipos según certificado emitido por la federación correspondiente del número de equipos federados (mínimo 10 deportistas):
 - 8 puntos/equipo en categorías base hasta juveniles.
 - 10 puntos/equipo para categorías senior.
 - 15 puntos para equipos femeninos, tanto base como senior.

Categorías de los equipos federados, por justificante federativo: 1 punto a la categoría inferior y aumento de 1 punto por categoría superior a esta, de manera sucesiva.

- Deportistas: relación de deportistas pertenecientes al club en la temporada 2022/2023, según certificado emitido por la federación correspondiente, número de componentes, categoría y nivel de competición.

Hasta	15 deportistas	2 puntos
Hasta	30 deportistas	4 puntos
Hasta	50 deportistas	6 puntos
Hasta	75 deportistas	10 puntos
Hasta	100 deportistas	15 puntos
Hasta	150 deportistas	25 puntos
Más de	150 deportistas	30 puntos

- Socios de pleno derecho y al corriente de pago, por declaración jurada o certificado emitido por el secretario de la entidad:

Hasta	15 socios	1 punto
Hasta	30 socios	3 puntos
Hasta	50 socios	6 puntos
Hasta	75 socios	9 puntos
Hasta	100 socios	12 puntos
Más de	100 socios	20 puntos

2. Gastos

Justificantes de gastos federativos (excepto sanciones) y desplazamientos por facturas emitidas:

Arbitrajes, licencias, seguros, mutualidades y desplazamientos y alojamientos	
Hasta 200 €	1 punto
Hasta 400 €	2 puntos
Hasta 600 €	3 puntos
Hasta 1000 €	5 puntos
Hasta 2000 €	10 puntos
Hasta 5000 €	25 puntos
Más de 5000 €	30 puntos

Justificantes de gastos de material deportivo justificados mediante facturas emitidas:

Material deportivo básico para la actividad	
Hasta 250 €	1 punto
Hasta 1.000 €	4 puntos
Hasta 2.000 €	8 puntos



Hasta 5.000 €	20 puntos
Más de 5.000 €	30 puntos

3. Actividades.

3.a) Relaciones de proyectos o actividades: torneos, marchas o eventos realizados o a realizar, que se entregan anualmente en la sección de deportes, justificadas por facturas emitidas o costes previstos como organizadores para poder llevarlo a cabo (cartelería, trofeos, material, recursos, personal, etc.) descontando otras fuentes de financiación:

En función del coste organizativo	
Hasta 250 €	2 punto
Hasta 500 €	4 puntos
Hasta 1.000 €	8 puntos
Hasta 2.000 €	16 puntos
Hasta 3.000 €	24 puntos
Más 3.000 €	30 puntos

3.b) Ámbito al que va dirigido: federación que organice, o datos de los participantes que permitan determinarlo, si existen varios ámbitos en una actividad, se puntuará solamente el mayor.

Local	1 punto
Provincial	5 puntos
Autonómico	10 puntos
Estatad	20 puntos

4. Titulaciones

Que los clubs posean entre sus entrenadores o monitores deportivos las siguientes titulaciones:

- 4 puntos: Graduados o Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y Deporte o Entrenador deportivo de nivel 3.

- 3 puntos: Graduados o Licenciados en Magisterio Educación Física o Entrenador deportivo de nivel 2.
- 2 puntos: Técnico Superior en Animación y Actividades Físicas y Deportivas o Entrenador deportivo de nivel 1.
- 1 punto: Monitor deportivo base en las diferentes especialidades deportivas.

5. Colaboraciones:

Se computarán 5 puntos adicionales por cada uno de estos conceptos:

- Cada colaboración en actividades organizadas por la sección de deportes o por otras secciones del Ayuntamiento
- Colaborar en los Juegos Escolares municipales.
- Organizar ligas locales.
- Llevar a cabo actividades de limpieza con el medio ambiente o de interés histórico-artístico, realizados como actos habituales por dichas entidades.

6. Puntos adicionales:

Se computará con puntos adicionales, hasta un máximo de 10 puntos, cada una de las actuaciones concretas encaminadas a:

- Promover el uso del valenciano en sus campañas, proyectos, publicidad, cartelería, etc.
- Integrar a personas con diversidad funcional, a las mujeres y a personas de distintas nacionalidades y razas en la estructura del club.
- Promover que tanto los deportistas como los aficionados no tengan una actitud violenta ni inciten a la misma, fomentando unos comportamientos más cívicos tales como el esfuerzo, la disciplina, cooperación y el trabajo en equipo.
- Prevenir la manipulación de drogas, sustancias estupefacientes, alcohol u otros productos tóxicos que perjudiquen la salud, promoviendo todo tipo de actuaciones encaminadas a su prevención y facilitando las que puedan dirigirse a través de las instituciones públicas.
- Promover hábitos saludables entre sus deportistas con campañas y hechos concretos que mejoren la salud y nutrición de los mismos.

Que deberá acreditarse mediante los documentos necesarios para corroborar que se cumple lo declarado.

7. Presupuesto total

La suma total del proyecto presentado será la base para la justificación y para el cálculo de la cuantía de la subvención.

Este importe será el que deberá acreditarse mediante facturas debidamente pagadas a la hora de justificar la subvención, es decir, se tendrán que aportar facturas correctas por el



importe total del proyecto presentado, no por la cantidad de la subvención finalmente concedida.

11ª. Normas para la adjudicación.

Las subvenciones que se concedan estarán sujetas a las siguientes normas:

- a) El Ayuntamiento podrá revocar o reducir las ayudas, previa justificación, en cualquier momento por alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento.
- b) El Ayuntamiento podrá comprobar por los medios que crea oportuno, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus fines siempre que estos sean adecuados.

12ª. Régimen de garantías.

Al efecto de lo previsto en el artículo 28.5 de la Ordenanza general de subvenciones, no se exigirá la constitución de garantía para la realización de pagos anticipados o a cuenta, por la especial naturaleza de las asociaciones susceptibles de ser beneficiarias de estas subvenciones.

13ª. Pago de la subvención.

De la subvención concedida podrá, en su caso, anticiparse el 70%, previa solicitud, quedando pendiente el 30% restante para cuando ya se haya llevado a cabo la actividad y justificado los gastos.

14ª. Justificación de la subvención.

Será necesario presentar una memoria detallada de la actividad realizada con asignación de gastos, facturas y sus justificantes de pago de los 3 últimos meses del año anterior, y del 1 de enero al 30 de septiembre del año actual, por el importe total del proyecto subvencionado.

En la justificación solo se admitirá la vía telemática mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Onda, a la cual se puede acceder a través del siguiente enlace

<https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/1777453/>

Los justificantes de gastos podrán ser facturas, nóminas, justificantes del gasto. No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tiques expedidos por máquinas registradoras, los justificantes de las siguientes operaciones:

- a) Ventas al por menor por una cuantía no superior a 60 euros.
- b) Ventas o servicios en ambulancia.
- c) Transportes de personas y equipajes.
- d) Servicios de hostelería y restauración, cuyo importe total sea como máximo de 60 euros.
- e) Aparcamiento y estacionamiento de vehículos.
- f) Utilización de autopistas de peaje.
- g) Cuotas de licencias federativas

y contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión “IVA incluido”.
- Contraprestación total.

Junto a las facturas se adjuntará una relación nominal de las mismas, que incluirá: concepto, tercero, fecha de pago y actividad a la que se vincula, teniendo un apartado de gastos generales, donde se incluirán aquellos que afecten a varias actividades.

Los justificantes de gastos podrán ser facturas (físicas o electrónicas) referentes a las actividades, equipamientos y gastos relacionados con el deporte, y habrán de cumplir los mismos requisitos que se exigen para los gastos municipales (originales o copias autenticadas).

Se exigirá el justificante del abono del gasto, que deberá realizarse mediante documento bancario.

- La justificación establecida en el párrafo precedente podrá ser sustituida por la mención a su pago rubricada por el responsable competente, impresa en el propio documento justificativo, en caso de realizarse el abono en efectivo, limitándose el pago de tal forma a gastos inferiores a 300 euros. Se exceptúan los justificantes mediante tiques, a que hace mención los puntos e) y f) enumerados anteriormente.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 1 de octubre de año actual, en caso contrario quedará sin efecto.

El porcentaje de la subvención se aplicará en función del importe justificado del proyecto presentado en su día.

Cuando el importe justificado por el interesado, con motivo de la presentación de cuentas justificativas de los gastos, sea inferior al presupuesto del proyecto subvencionado, el Ayuntamiento minorará el importe de la subvención y exigirá, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos corrientes que sean necesarios para el desarrollo del proyecto presentado:

- Gastos de material y equipamientos para la realización de las actividades.
- Gastos de transporte, alojamiento y manutención identificados perfectamente con la actividad.
- Colaboraciones de personal técnico y nóminas.
- Gastos de propaganda y publicidad.
- Gastos de publicaciones, documentación, premios.
- Gastos de mantenimiento de edificios (luz, agua, seguros, extintores, alarmas, reparaciones de mantenimiento).
- Gastos de copiadora, correos, gestoría, asesoría, licencias federativas, cursos de formación deportiva.
- Alquiler de locales.



- Otros gastos cuya relación con la actividad sea justificada por la entidad (teléfono, internet, comidas).

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- No se admitirán facturas correspondientes a gastos de inversión, con excepción de aquellas cuya compra sea previamente autorizada de forma expresa por el concejal de deportes justificando su necesidad.
- Impuestos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación municipal.
- Los gastos bancarios y amortización de préstamos.
- Justificaciones en comidas que no sean necesarias ni estén relacionadas con las actividades o eventos deportivos del club.

15ª. Documentación.

La documentación que se presentará para la solicitud del pago de la subvención será la siguiente:

• Opción 1ª

Solicitud de pago del 100% de la subvención aprobada.

En caso de que se hayan realizado gastos por el importe total de la mencionada subvención, puede percibirse el 100% de ésta, para lo cual deberá ser presentada telemáticamente accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento <https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/1777453/>

a) Solicitud de la persona que ostenta la presidencia de la entidad, o de quien tenga delegada la representación, dirigida al Ayuntamiento de Onda, solicitando el pago del 100% de la subvención e indicando el número de cuenta corriente a la que se haya de efectuar la transferencia (según modelo que se facilitará junto al procedimiento telemático de justificación de subvención).

b) Declaración de la persona que ostenta la presidencia de la entidad, o de quien tenga delegada la representación, con la cuenta justificativa de la subvención.

c) Memoria detallada de la actividad realizada.

d) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad.

e) Facturas originales, debidamente selladas y firmadas, por igual importe al del coste total de las actividades por las cuales recibe subvención. En las facturas deberá constar "pagado al contado" en caso de que así sea, o bien unirse el impreso de transferencia bancaria acreditativa del pago efectuado.

f) Declaración de la persona que ostenta la presidencia de la entidad sobre la obtención de otras subvenciones para la realización de las actividades.

• Opción 2ª

2.1 Solicitud de anticipo del 70% de la subvención.

La persona que ostenta la presidencia de la entidad podrá solicitar el pago anticipado del 70% de la subvención concedida con la presentación por registro de entrada telemáticamente, de la siguiente documentación:

a) Solicitud de la persona que ostenta la presidencia de la entidad o de quien tenga delegada la representación, dirigida al Ayuntamiento de Onda, solicitando el pago del 70% de la subvención e indicando el número de cuenta corriente a la que se haya de efectuar la transferencia.

2.2. Solicitud de pago del 30% restante de la subvención.

Si la entidad ha solicitado el pago del 70% de la subvención, para solicitar el 30% restante deberá de hacerlo telemáticamente por registro de entrada, acompañado de la misma documentación que se señala en la opción 1ª.

16ª. Otras obligaciones

La entidad solicitante de subvención autoriza al Ayuntamiento de Onda, para que, de oficio, incorpore al expediente los certificados e informes relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Onda, así como los de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutando las actividades propuestas que fomentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos de las condiciones, así como la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Aportar cuanta información referente al objeto de la subvención sea requerida.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Según lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán de publicitar el carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, incluyendo en su material publicitario el logotipo del Ayuntamiento de Onda correspondiente al departamento de Deportes.

Las asociaciones y clubs subvencionados cooperarán con el Ayuntamiento en la promoción de campañas y actividades que organice o con las que colabore el Ayuntamiento, y para las que hayan sido convocados.

17ª. Publicidad.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y se expondrán en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Onda, en el siguiente enlace: <https://ondasitae.sede.gva.es/sitae/>

El Ayuntamiento de Onda se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel.: 964 600 050
Fax: 964 604 133
N.I.F.: P1208400J

Bases, de acuerdo con lo establecido a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Onda, fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

